



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

CUMBRE DE LISBOA

1996

DOCUMENTO DE LISBOA 1996

LISBOA 1996

DOC.S/1/96
3 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Índice

	Página
I. DOCUMENTO DE LISBOA 1996	4
DECLARACIÓN DE LA CUMBRE DE LISBOA.....	5
DECLARACIÓN DE LISBOA SOBRE UN MODELO COMÚN Y GLOBAL DE SEGURIDAD PARA EUROPA EN EL SIGLO XXI.....	10
II. ANEXOS.....	14
ANEXO 1 DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA OSCE.....	15
ANEXO 2 DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ARMENIA.....	16
III. UN MARCO PARA EL CONTROL DE LOS ARMAMENTOS	17
IV. DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD	23
APÉNDICE.....	27
DOCUMENTO ADOPTADO POR LOS ESTADOS PARTE EN EL TRATADO SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA SOBRE EL ALCANCE Y LOS PARÁMETROS DEL PROCESO QUE SE LES ENCOMENDÓ EN EL PÁRRAFO 19 DEL DOCUMENTO FINAL DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL TRATADO FACE.....	27

I.
DOCUMENTO DE LISBOA 1996

DECLARACIÓN DE LA CUMBRE DE LISBOA

1. Nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, nos hemos reunido en Lisboa para examinar la situación en la región de la OSCE y para establecer los cimientos cooperativos de nuestra seguridad común. A medida que nos aproximamos a un nuevo siglo, es más importante que nunca que, juntos, construyamos una región pacífica de la OSCE en la que todas nuestras naciones y todos nuestros individuos puedan sentirse seguros.
2. Hoy adoptamos la Declaración de Lisboa sobre un Modelo Común y Global de Seguridad para Europa en el siglo XXI con miras a reforzar la seguridad y la estabilidad en toda la región de la OSCE. Acogemos con satisfacción la histórica decisión de los Estados participantes de la OSCE que han firmado el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE), de comenzar en la primera parte de 1997 negociaciones destinadas a adaptar el Tratado a las cambiantes condiciones de seguridad en Europa. Tenemos la intención de aprovechar todas las posibilidades de consolidar la paz y la prosperidad en toda la región de la OSCE, según ha quedado demostrado por nuestros esfuerzos combinados -por conducto de la OSCE y otras instituciones pertinentes- para forjar una paz sostenible en Bosnia y Herzegovina.
3. Reafirmamos los principios de la OSCE según se enuncian en el Acta Final de Helsinki y en otros compromisos contraídos en el marco de la OSCE. Estimamos que la observancia de todos esos principios y el cumplimiento de todos los compromisos deben mejorarse y requieren constante examen. Nos percatamos de que graves riesgos y retos, como los que se refieren a nuestra seguridad y nuestra soberanía, siguen suscitando seria preocupación. Nos comprometemos a ocuparnos de ellos.
4. El respeto de los derechos humanos sigue siendo de importancia fundamental para nuestro concepto de la democracia y para el proceso de democratización consagrado en la Carta de París. Estamos resueltos a consolidar las ventajas democráticas derivadas de los cambios que han tenido lugar desde 1989, y a organizar pacíficamente su ulterior desarrollo en la región de la OSCE. Cooperaremos en el fortalecimiento de las instituciones democráticas.
5. La OSCE tiene un papel fundamental que desempeñar en el fomento de la seguridad y la estabilidad en todas sus dimensiones. Estamos decididos a proseguir nuestros esfuerzos para mejorar más su eficiencia como instrumento primordial de pronta alerta, prevención de conflictos, gestión de crisis y capacidad de rehabilitación posconflicto. Pedimos al Presidente en ejercicio que informe sobre los progresos conseguidos al Consejo Ministerial de 1997.
6. La Declaración de Lisboa sobre un Modelo Común y Global de Seguridad para Europa en el siglo XXI es amplia expresión de nuestros esfuerzos por fortalecer la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE y, como tal, complementa los esfuerzos de refuerzo mutuo de otras instituciones y organizaciones europeas y transatlánticas en esta esfera.
7. El control de armamentos constituye un elemento importante de nuestra seguridad común. El Tratado FACE, en particular, es y seguirá siendo el fundamento de nuestra seguridad y estabilidad. El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS), cuya labor también es importante para nuestra seguridad, ha adoptado dos decisiones en las que se fijan nuevas direcciones para su labor ulterior: “Un Marco para el control de los armamentos” y

“Desarrollo del programa del Foro de Cooperación en materia de Seguridad”. Como ejemplo de la seguridad cooperativa, el Tratado de Cielos Abiertos, que abarca el territorio que va desde Vancouver hasta Vladivostok, tiende a mejorar la transparencia entre todas las Partes. Recordamos la Decisión de Budapest de 1994, y una vez más recalcamos firmemente la importancia de la entrada en vigor y la aplicación de ese Tratado. Además, si se pone término al suministro ilegal de armamentos, en particular a zonas de conflicto, se aportará una notable contribución a la seguridad, no solamente regional sino también general.

8. Acogemos con satisfacción el hecho de que Kazakstán, Ucrania y Belarús hayan cumplido su compromiso de eliminar de su territorio todas las ojivas nucleares. Esto representa una contribución histórica a la reducción de la amenaza nuclear y a la creación de un espacio de seguridad común en Europa.

9. El amplio concepto de seguridad de la OSCE requiere que se mejore el cumplimiento de todos los compromisos en materia de dimensión humana, en particular por lo que se refiere a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Esto afianzará aun más los valores comunes de una sociedad libre y democrática en todos los Estados participantes, lo que constituye una base esencial de nuestra seguridad común. Entre los problemas acuciantes que se plantean en el marco de la dimensión humana, las continuas violaciones de los derechos humanos, tales como desplazamientos forzados y falta de condiciones plenamente democráticas, amenazas a los medios de información independientes, fraude electoral, manifestaciones agresivas de nacionalismo, racismo, chovinismo, xenofobia y antisemitismo, siguen constituyendo una amenaza para la estabilidad en la región de la OSCE. Nos hemos comprometido a seguir ocupándonos de esos problemas.

10. Ante las tragedias de que han sido víctimas recientemente los refugiados en la región de la OSCE y teniendo en cuenta la cuestión de las migraciones forzadas, condenamos una vez más y prometemos abstenernos de toda política de “depuración étnica” o de expulsión en masa. Nuestros Estados facilitarán el regreso, en condiciones de seguridad y dignidad, de los refugiados y las personas desplazadas en su propio país, de conformidad con las normas internacionales. Hay que seguir reintegrándolos en sus lugares de origen sin discriminaciones. Elogiamos la labor del Asesor de la OIIDH en materia de migraciones, y expresamos nuestro apoyo por su continua actividad de seguimiento del Programa de Acción aprobado en la Conferencia Regional de mayo de 1996 sobre los problemas de los refugiados, las personas desplazadas, otras formas de desplazamiento involuntario y los repatriados en los países afectados.

11. La libertad de la prensa y de los medios de información figura entre los requisitos previos fundamentales para toda sociedad civil verdaderamente democrática. En el Acta Final de Helsinki nos hemos comprometido a respetar ese principio. Se deja sentir la necesidad de reforzar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la esfera de los medios de información, teniendo en cuenta, según proceda, la labor de otras organizaciones internacionales. En consecuencia, pedimos al Consejo Permanente que examine las formas de prestar más atención al cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la esfera de los medios de información, así como a la elaboración de un mandato para designar a un representante de la OSCE sobre la libertad de los medios de información, que se presentará a más tardar a la reunión de 1997 del Consejo Ministerial.

12. El amplio concepto de seguridad antes mencionado requiere la continuación de los esfuerzos para el cumplimiento de los compromisos de la OSCE en materia de dimensión económica y un desarrollo adecuado de las actividades de la OSCE sobre cuestiones económicas, sociales y ambientales relacionadas con la seguridad. La OSCE debe prestar

atención a la determinación de los riesgos para la seguridad derivados de los problemas económicos, sociales y ambientales, debe discutir sus causas y sus posibles consecuencias, y debe señalar a la atención de las instituciones internacionales pertinentes la necesidad de adoptar medidas apropiadas para aliviar las dificultades provocadas por esos riesgos. Con tal finalidad, la OSCE debe seguir mejorando sus vínculos con instituciones económicas y financieras internacionales que se refuercen mutuamente, incluidas consultas regulares a nivel apropiado encaminadas a mejorar la capacidad de identificar y evaluar en fase temprana la importancia para la seguridad de la evolución económica, social y ambiental. Debe fomentarse la interacción con iniciativas cooperativas regionales, subregionales y transfronterizas en las esferas económica e ambiental, pues contribuyen a la promoción de la seguridad y de las relaciones de buena vecindad. Por consiguiente, encomendamos al Consejo Permanente que examine la función de la Secretaría de la OSCE en la esfera de la dimensión económica y que elabore un mandato para un coordinador de actividades económicas y ambientales de la OSCE, que se desempeñe en la Secretaría de la OSCE, y lo presente a más tardar en el Consejo Ministerial de 1997.

13. Rendimos homenaje a los resultados conseguidos por la Misión de la OSCE a Bosnia y Herzegovina en sus esfuerzos por aplicar el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina. Una cooperación pragmática con las instituciones internacionales y la IFOR, así como la actuación del Alto Representante, han contribuido sobremedida a dicho éxito, demostrando de forma tangible las diversas formas de actividad cooperativa que pueden contribuir a la seguridad mediante la acción de instituciones que se refuercen mutuamente.

14. Acogemos con satisfacción el acuerdo dado por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina para el establecimiento del Consejo de Ministros, lo que representa un paso importante hacia la creación de instituciones conjuntas plenamente eficaces. Reafirmando la necesidad de la plena aplicación del Acuerdo de Paz, acogemos con satisfacción los principios rectores convenidos en la Reunión de la Junta Ejecutiva Ministerial y la Presidencia de Bosnia y Herzegovina en París el 14 de noviembre de 1996, y la decisión de la OSCE de prorrogar el mandato de su Misión a Bosnia y Herzegovina para 1997, tomando nota de la posibilidad de prórroga en el marco del período de consolidación de dos años. Nos comprometemos a brindar todos los recursos necesarios financieros y de personal para que la Misión pueda llevar a cabo su mandato.

15. La OSCE continuará desempeñando una importante función para la promoción y la consolidación de la paz en Bosnia y Herzegovina, sobre la base de los principios y compromisos de la OSCE. Confirmamos que supervisaremos la preparación y celebración de las elecciones de autoridades municipales en 1997 y, a este respecto, acogemos con satisfacción el acuerdo de las Partes relativo al Anexo 3 del Acuerdo de Paz. Apoyaremos plenamente la labor de la Misión y su contribución a la aplicación de los resultados electorales. Ayudaremos a edificar la democracia mediante programas concretos, y nos esforzaremos activamente por la promoción y vigilancia de los derechos humanos. Seguiremos ayudando a aplicar medidas de estabilización subregional entre las Partes en el Acuerdo de Paz.

16. Recordando que la principal responsabilidad para la aplicación del Acuerdo de Paz recae en las propias Partes, les instamos a que cooperen de buena fe con la OSCE y otras instituciones en la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz. La función del Alto Representante seguirá siendo de particular importancia en este contexto. Exhortamos a las Partes a que cooperen plenamente con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

17. El Acuerdo sobre Medidas destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad en Bosnia y Herzegovina y el Acuerdo Subregional sobre Control de Armamentos seguirán desempeñando un papel importante para promover y consolidar la estabilidad militar en Bosnia y Herzegovina y en las regiones circundantes. Debería alentarse el establecimiento de condiciones favorables para la plena aplicación de esos Acuerdos. Sin embargo, el incumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de esos Acuerdos sigue siendo motivo de gran inquietud. Apoyamos la reafirmación, hecha en noviembre de 1996 en París por la Junta Ejecutiva Ministerial y por la Presidencia de Bosnia y Herzegovina, de la necesidad de aplicar plenamente y de evitar estrictamente que se incumplan ambos Acuerdos. Instamos a las Partes a que cumplan sus compromisos mediante una cooperación de buena fe. Con respecto a los controles regionales de armas y dependiendo de que se progrese satisfactoriamente en la aplicación de los Artículos II y IV, continuarán los esfuerzos iniciados para promover la aplicación del Artículo V del Anexo 1-B del Acuerdo de Paz.

18. La aplicación del Acuerdo de Paz para Bosnia y Herzegovina ha abierto el camino a los esfuerzos a nivel regional y subregional encaminados al logro de una paz duradera, de la estabilidad y de la buena vecindad en Europa sudoriental. Acogemos con beneplácito el desarrollo de las diversas iniciativas que fomentan el diálogo y la cooperación subregionales, tales como el Proceso de Estabilidad iniciado en Royaumont, la Iniciativa de Cooperación de Europa sudoriental, la Iniciativa de Europa Central y el proceso global de estabilidad, seguridad y cooperación reactivado por la Declaración de Sofía de los Ministros de Asuntos Exteriores de los países de Europa sudoriental. La OSCE podría contribuir a que se aproveche plenamente el potencial de los diversos esfuerzos cooperativos regionales de forma que se apoyen y refuercen mutuamente.

19. Nos congratulamos de la atención continuada prestada por la OSCE a la República Federativa de Yugoslavia. Expresamos nuestra esperanza de que las Misiones de larga duración de la OSCE a Kosovo, Sanjak y Voivodina puedan reanudar su labor lo antes posible. En cumplimiento de su mandato, estas Misiones contribuirán activamente, entre otras cosas, a seguir los acontecimientos y a fomentar el diálogo con vistas a superar las actuales dificultades. También sería conveniente que hubiera otras formas de participación de la OSCE, que incluyeran esfuerzos orientados a acelerar la democratización, fomentar medios de información independientes y asegurar elecciones libres y justas. Recordando nuestras declaraciones anteriores, pedimos que se desarrolle un diálogo sustancial entre las autoridades federales y los representantes albaneses de Kosovo con objeto de resolver todos los problemas pendientes en aquella región.

20. Reafirmamos nuestro total apoyo a la soberanía e integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Condenamos la “depuración étnica”, que ha producido destrucción en masa y la expulsión forzada de la población georgiana mayoritaria de Abjazia. Los actos de destrucción llevados a cabo por los separatistas, que entre otras cosas han obstaculizado el retorno de los refugiados y las personas desplazadas y la decisión de celebrar elecciones en Abjazia y en la región de Tskhinvali/Osetia del Sur, socavan los positivos esfuerzos realizados para promover la solución política de esos conflictos. Estamos convencidos de que la comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas y la OSCE, con la participación de la Federación Rusa como mediador, deberían continuar contribuyendo activamente a la búsqueda de una solución pacífica.

21. Observamos que se han hecho progresos hacia una solución política en Moldova. Es necesario que haya ahora una verdadera voluntad política para superar las dificultades que aún persisten y llegar a una solución basada en la soberanía e integridad territorial de la República de Moldova. Hacemos un llamamiento a todas las Partes para que intensifiquen

sus esfuerzos con este fin. Recordando la Decisión de la Cumbre de Budapest, reiteramos nuestra inquietud por la falta de progresos en lo que se refiere a la entrada en vigor y la aplicación del Acuerdo entre Rusia y Moldova de 21 de octubre de 1994 sobre la retirada de tropas rusas. Esperamos que haya una retirada pronta, ordenada y completa de las tropas rusas. En cumplimiento del mandato de la Misión y de otras decisiones pertinentes de la OSCE, confirmamos el compromiso de la OSCE, inclusive a través de su Misión, de seguir de cerca la aplicación de este proceso, así como de ayudar a lograr un arreglo en la parte oriental de Moldova, en estrecha cooperación con los mediadores de Rusia y Ucrania. El Presidente en ejercicio informará en la próxima reunión del Consejo Ministerial sobre los progresos alcanzados.

22. Nos congratulamos de las recientes medidas encaminadas a lograr un arreglo pacífico en Chechenia (Federación Rusa). Reconocemos el valioso papel desempeñado por el Grupo de Asistencia de la OSCE para facilitar el diálogo hacia una solución política de la crisis. Creemos que el Grupo de Asistencia debería continuar desempeñando este papel en el futuro, en especial con miras a la consecución de un acuerdo de paz duradero, la vigilancia de los derechos humanos y el apoyo a las organizaciones humanitarias.

23. Hacemos hincapié en la importancia de los Estados de Asia Central en la OSCE. Nos comprometemos a aumentar los esfuerzos de la OSCE encaminados a desarrollar estructuras democráticas y el Estado de derecho, a mantener la estabilidad y a evitar los conflictos en esa zona.

24. Nos comprometemos a intensificar aún más el diálogo con nuestros asociados mediterráneos para la cooperación, con el Japón y con la República de Corea. En este contexto, para la estabilidad en la región de la OSCE es importante que se fortalezca la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo. Agradecemos el continuado interés mostrado por los asociados mediterráneos para la cooperación, por el Japón y por la República de Corea, en las actividades de la OSCE, así como la intensificación del diálogo y la cooperación con ellos. Les invitamos a participar en nuestras actividades, incluidas las reuniones, cuando proceda.

25. El próximo Consejo Ministerial tendrá lugar en Copenhague en diciembre de 1997.

26. Tomamos nota de la invitación de Turquía para que la próxima Cumbre de la OSCE sea en Estambul.

27. Polonia ejercerá las funciones de Presidente en ejercicio durante 1998.

DECLARACIÓN DE LISBOA SOBRE UN MODELO COMÚN Y GLOBAL DE SEGURIDAD PARA EUROPA EN EL SIGLO XXI

1. Nosotros, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la OSCE que se han reunido en Lisboa, estamos convencidos de que la historia nos ha ofrecido una oportunidad sin precedentes. La libertad, la democracia y la cooperación entre nuestros pueblos y naciones son ahora la base de nuestra seguridad común. Estamos decididos a aprender de las tragedias del pasado y a hacer realidad nuestra visión de un futuro de cooperación, creando un espacio común de seguridad, sin líneas divisorias, en el que todos los Estados sean iguales.
2. Nos enfrentamos con importantes desafíos, pero les haremos frente juntos. Estos desafíos afectan a la seguridad y a la soberanía de los Estados así como a la estabilidad de nuestras sociedades. Los derechos humanos no se respetan plenamente en todos los Estados de la OSCE. La tensión étnica, el nacionalismo agresivo, las violaciones de los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales así como las serias dificultades de los procesos de transición económica pueden poner en peligro la estabilidad y extenderse también a otros Estados. El terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y de armas, la migración incontrolada y los daños al medio ambiente son motivo de preocupación creciente para toda la comunidad de la OSCE.
3. Sacando fuerzas de nuestra diversidad, nos enfrentaremos juntos con esos desafíos, a través de la OSCE y en asociación con otras organizaciones internacionales. Nuestro enfoque es el de una seguridad cooperativa basada en la democracia, en el respeto de los derechos humanos, en las libertades fundamentales y el Estado de derecho, en la economía de mercado y en la justicia social. Este enfoque excluye todo intento de dominio e implica la confianza mutua y la solución pacífica de controversias.
4. La OSCE desempeña un papel esencial para lograr nuestro objetivo: un espacio común de seguridad. Sus elementos fundamentales -el carácter global e indivisible de la seguridad y la adhesión a valores, compromisos y normas de comportamiento compartidos- inspiran nuestra visión de facultar a los gobiernos y a los individuos para que puedan construir un futuro mejor y más seguro.
5. Reconocemos que, dentro de la OSCE, los Estados son responsables del cumplimiento de los compromisos de la OSCE ante sus ciudadanos y ante los demás Estados.
6. Nos comprometemos conjuntamente:
 - a actuar con solidaridad para fomentar el pleno cumplimiento de los principios y compromisos de la OSCE consagrados en el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y otros documentos de la CSCE/OSCE;
 - sostener consultas rápidamente -de conformidad con nuestras responsabilidades como miembros de la OSCE y haciendo pleno uso de los procedimientos e instrumentos de la OSCE- con aquellos Estados participantes cuya seguridad se vea amenazada y a examinar conjuntamente las medidas que proceda adoptar en defensa de nuestros valores comunes;

- a no apoyar a aquellos Estados participantes que utilicen la fuerza o amenacen con utilizarla en violación del derecho internacional, contra la integridad territorial o la independencia política de cualquiera de los Estados participantes;
- a conceder importancia a las inquietudes en materia de seguridad de todos los Estados participantes independientemente de que pertenezcan o no pertenezcan a estructuras o acuerdos militares.

7. Reafirmamos el derecho inherente de todos y cada uno de los Estados participantes a su libertad de elegir o cambiar sus acuerdos de seguridad, incluyendo tratados de alianza, a medida que éstos evolucionan. Cada Estado participante respetará los derechos de todos los demás a este respecto. No fortalecerán su seguridad a expensas de la seguridad de otros Estados. Dentro de la OSCE ningún Estado, organismo o grupo podrá tener mayor responsabilidad que otro respecto del mantenimiento de la paz ni podrá considerar a ninguna parte de la región de la OSCE como su esfera de influencia.

8. Velaremos también por que la presencia de tropas extranjeras en el territorio de un Estado participante esté en conformidad con el derecho internacional, cuente con el consentimiento libremente expresado de dicho Estado, o corresponda a una decisión pertinente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

9. Tenemos que velar por que haya transparencia en nuestras acciones y en nuestras relaciones con los demás. Todos nuestros Estados que participen en arreglos de seguridad tendrán en cuenta que esos arreglos deben ser de carácter público, previsible y abierto, y que deben corresponder a las necesidades de la seguridad individual y colectiva. Esos arreglos no menoscabarán los derechos soberanos de otros Estados y tendrán en cuenta sus legítimos intereses en materia de seguridad.

Podremos recurrir a la OSCE para que actúe como depositaria de declaraciones y acuerdos relativos a nuestros arreglos de seguridad.

10. Sobre la base de lo antedicho, nuestra tarea actual consiste en realzar nuestra cooperación futura. Para ello:

- Estimulamos las iniciativas bilaterales y regionales destinadas a desarrollar relaciones de buena vecindad y de cooperación. En este contexto, la OSCE podría explorar una gama de medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad en apoyo de los procesos de seguridad regional. Continuaremos vigilando la aplicación del Pacto de Estabilidad en Europa. Las mesas redondas regionales brindan un útil instrumento de diplomacia preventiva.
- Como importante contribución a la seguridad, reafirmamos nuestra determinación de respetar y cumplir plenamente todos nuestros compromisos relacionados con los derechos de las personas que pertenecen a minorías nacionales. Reafirmamos nuestra voluntad de cooperar plenamente con el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales. Estamos dispuestos a responder a cualquier petición de cualquier Estado participante que busque solución para las cuestiones de las minorías en su territorio.
- Estimamos importante nuestra cooperación con regiones adyacentes a la de la OSCE, prestando especial atención a la zona del Mediterráneo.

- Nos comprometemos a continuar el proceso de control de armamentos como cuestión central para la seguridad en la región de la OSCE.
- Un mayor fortalecimiento de la estabilidad a través del control de los armamentos convencionales será decisivo para el futuro de la seguridad en Europa. Reafirmamos la importancia del Tratado FASE y acogemos con satisfacción la decisión de los Estados Parte en el Tratado FASE de adaptarlo a las cambiantes condiciones de seguridad en Europa, así como de contribuir a la seguridad común e indivisible.

Nos congratulamos de las decisiones sobre “Un Marco para el control de los armamentos” y sobre el “Desarrollo del programa del Foro de Cooperación en materia de Seguridad” adoptadas por el Foro de Cooperación en materia de Seguridad. Estamos resueltos a realizar otros esfuerzos en ese Foro a fin de abordar conjuntamente las preocupaciones comunes en materia de seguridad de los Estados participantes, y de promover el concepto global y cooperativo de la OSCE relativo a la seguridad indivisible.

En este contexto, reafirmamos que mantendremos únicamente capacidades militares que guarden relación con las necesidades legítimas individuales o colectivas en materia de seguridad, teniendo en cuenta los derechos y obligaciones con arreglo al derecho internacional. Determinaremos nuestras capacidades militares sobre la base de procedimientos nacionales democráticos, de forma transparente, teniendo en cuenta las preocupaciones legítimas en materia de seguridad de otros Estados así como la necesidad de contribuir a la seguridad y estabilidad internacionales.

- Reafirmamos que la seguridad europea requiere la más amplia cooperación y coordinación posible entre los Estados participantes y las organizaciones europeas y transatlánticas. La OSCE es la organización de carácter inclusivo y global para la labor de consulta, adopción de decisiones y cooperación en su región, y un acuerdo regional en el marco del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. En tal calidad está particularmente bien situada como foro para realzar la cooperación y la complementariedad entre esas organizaciones e instituciones. La OSCE actuará en régimen de asociación con ellas, a fin de responder eficazmente a las amenazas y a los desafíos que se plantean en su zona.

En circunstancias excepcionales los Estados participantes pueden decidir conjuntamente remitir una cuestión al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en nombre de la OSCE en los casos en que, a su juicio, se requiera la actuación del Consejo de Seguridad con arreglo a las disposiciones pertinentes del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

- La OSCE fortalecerá la cooperación con otras organizaciones competentes en materia de seguridad cuyas actividades sean transparentes y previsibles, cuyos miembros adhieran individual y colectivamente a los principios y compromisos de la OSCE, y cuya participación se base en compromisos francos y voluntarios.

11. Nuestra labor relacionada con el Modelo de Seguridad está muy avanzada y proseguirá activamente. Encomendamos a nuestros representantes que trabajen enérgicamente en el Modelo de seguridad e invitamos al Presidente en ejercicio a presentar un informe en la próxima Reunión del Consejo Ministerial en Copenhague. El programa de trabajo incluirá los siguientes puntos:

- examen continuo de la observancia de los principios de la OSCE y del cumplimiento de los compromisos contraídos, a fin de asegurar progresos hacia los objetivos de la OSCE y hacia los cometidos que figuran en este programa;
- instrumentos que refuercen las actividades conjuntas de carácter cooperativo en el marco de la OSCE en caso de que un Estado participante no cumpla los compromisos de la OSCE;
- definición, dentro de una Plataforma para la Seguridad Cooperativa, de modalidades de cooperación en materia de seguridad entre la OSCE y otras organizaciones competentes en cuestiones de seguridad, de conformidad con lo expuesto precedentemente;
- sobre la base de la experiencia de los mecanismos de la OSCE de diplomacia preventiva y prevención de conflictos, adaptación de los instrumentos existentes y desarrollo de otros instrumentos destinados a alentar a los Estados participantes a que recurran más a la OSCE para su reforzar su seguridad;
- fortalecimiento de la cooperación entre los Estados participantes a fin de desarrollar más los conceptos y principios incluidos en la presente Declaración, y mejorar nuestra capacidad de enfrentar los riesgos y desafíos específicos para la seguridad;
- recomendaciones de cualquier nuevo compromiso, estructura o arreglo en el marco de la OSCE que pudiera reforzar la seguridad y estabilidad en Europa.

Teniendo en cuenta esta labor, manteniendo los compromisos contraídos en el Acta Final de Helsinki, y recordando la Carta de París, consideraremos la elaboración de una Carta de la Seguridad Europea que pueda servir a las necesidades de nuestros pueblos en el próximo siglo.

12. Nuestro objetivo consiste en transformar nuestra búsqueda de una seguridad mayor en un esfuerzo mutuo encaminado a colmar las aspiraciones y mejorar la vida de todos nuestros ciudadanos. Esta búsqueda, centrada en logros pragmáticos y en ideales, sabrá aprovechar la naturaleza flexible y dinámica de la OSCE y su función central de velar por la seguridad y la estabilidad.

II.
ANEXOS

ANEXO 1

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA OSCE

Como todos ustedes saben en los dos últimos años no se ha logrado ningún progreso en la resolución del conflicto de Nagorni Karabaj ni en la cuestión relativa a la integridad territorial de la República de Azerbaiyán. Lamento que los esfuerzos realizados por los Copresidentes de la Conferencia de Minsk para reconciliar las opiniones de las partes sobre los principios para llegar a una solución no se hayan visto coronados por el éxito.

Los Copresidentes del Grupo de Minsk recomendaron tres principios que deberían formar parte de la solución del conflicto de Nagorni Karabaj. Estos principios que contaron con el apoyo de todos los Estados miembros del Grupo de Minsk son los siguientes:

- integridad territorial de la República de Armenia y de la República de Azerbaiyán;
- estatuto jurídico de Nagorni Karabaj, definido en un acuerdo basado en la libre determinación que confiera a Nagorni Karabaj el más alto grado de autonomía dentro de Azerbaiyán;
- seguridad garantizada para Nagorni Karabaj y toda su población, incluyendo obligaciones mutuas de velar por que todas las partes cumplan las disposiciones del Acuerdo.

Lamento que un Estado participante no acepte estos principios, que cuentan con el apoyo de todos los demás Estados participantes.

La presente Declaración se incluirá en los documentos de la Cumbre de Lisboa.

ANEXO 2

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ARMENIA

En relación con la declaración efectuada por el Presidente en ejercicio de la OSCE, la delegación de la República de Armenia desea manifestar su inquietud con respecto a las siguientes cuestiones:

1. La declaración no refleja ni el espíritu ni la letra del mandato del Grupo de Minsk establecido en la Cumbre de Budapest 1994 en el que se preveía llevar a cabo negociaciones para lograr un acuerdo político. La cuestión del estatuto fue motivo de discusión en las negociaciones directas, que no han finalizado.
2. Esta declaración define previamente el estatuto de Nagorni Karabaj, lo que está en contradicción con la decisión del Consejo Ministerial de 1992 de la OSCE que asignó esta cuestión a la jurisdicción de la Conferencia de Minsk que va a comenzar tras la firma de un acuerdo político.
3. La parte armenia está convencida de que puede hallarse una solución al problema sobre la base del derecho internacional y de los principios establecidos en el Acta Final de Helsinki y, por encima de todo, sobre la base del principio de libre determinación de los pueblos.
4. Con miras a lograr una solución de compromiso, la parte armenia está dispuesta a continuar realizando negociaciones tan intensas como sea posible, tanto dentro del Grupo de Minsk como mediante contactos directos coordinados por los copresidentes de ese Grupo.

Solicitamos que la presente declaración vaya anexa a la Declaración de la Cumbre de Lisboa.

III.

UN MARCO PARA EL CONTROL DE LOS ARMAMENTOS

(FSC.DEC/8/96)

I. INTRODUCCIÓN

1. El control de armamentos, incluidos el desarme y el fomento de la confianza y la seguridad, forma parte integrante del concepto global y cooperativo de seguridad de la OSCE. El firme compromiso de los Estados participantes en la OSCE con la plena aplicación y el ulterior desarrollo de los acuerdos de control de armamentos es esencial para fortalecer la estabilidad política y militar dentro del área de la OSCE. Es preciso fortalecer las tendencias positivas de cooperación, transparencia y previsibilidad.

2. Sobre la base de las medidas existentes para el control de armamentos, la OSCE buscará y desarrollará nuevas formas de ocuparse de las inquietudes de seguridad que afectan a todos los Estados del área de la OSCE. Estas inquietudes de seguridad incluyen las tensiones y los conflictos entre Estados o dentro de ellos que podrían extenderse y afectar la seguridad de otros Estados. El objetivo debe consistir en elaborar un concepto y una estructura que apoyen toda una gama de esfuerzos en materia de control de armamentos, incluidas las cuestiones de ámbito regional. Será importante asegurar en todo momento la complementariedad entre los enfoques regionales y los de la OSCE en su conjunto. Los esfuerzos en materia de control de armamentos deberían basarse, entre otras, en cuestiones concretas de seguridad militar.

3. A fin de proporcionar esta coherencia conceptual y estructural a los esfuerzos de la OSCE, los Estados participantes han decidido establecer un Marco para el Control de los Armamentos concebido para crear una red de compromisos y obligaciones en materia de control de armamentos, que estén interrelacionados y se refuercen mutuamente. El Marco establecerá relaciones entre los esfuerzos actuales y los que se realicen en el futuro en el ámbito del control de armamentos de modo que se integren en una estructura global. También servirá como orientación para futuras negociaciones sobre control de armamentos entre los Estados participantes y como base para el establecimiento de un programa de trabajo flexible para la labor futura en materia de control de armamentos. El Marco será una contribución importante para ampliar el ámbito de los esfuerzos de la OSCE en materia de seguridad y complementará la labor actual en la OSCE sobre un modelo de seguridad para el siglo XXI.

4. La base de tal red existe ya. El Tratado FACE establece un núcleo de medidas de previsibilidad y estabilidad militar, esencial para la seguridad de todos los Estados participantes en la OSCE. El Documento de Viena ha aportado mayor transparencia y confianza mutua con respecto a las fuerzas militares y a las actividades militares de todos los Estados participantes en la OSCE. El Código de Conducta ha definido importantes normas para los aspectos político-militares de la seguridad. Estos compromisos y estas obligaciones vigentes son la esencia del concepto cooperativo de seguridad de la OSCE.

El Tratado de Cielos Abiertos, que debería entrar en vigor lo antes posible, puede suponer una contribución sustancial a la transparencia y la apertura.

El proceso de control de armamentos iniciado bajo los auspicios de la OSCE en el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina constituye una parte importante de los esfuerzos de la OSCE encaminados a fortalecer la seguridad y la estabilidad.

Además de nuestro apoyo sostenido a la plena aplicación y al adecuado desarrollo ulterior de los acuerdos vigentes, se necesitan nuevas negociaciones y esfuerzos que completen la contribución a realizar, con objeto de dar respuestas eficaces a los desafíos militares a la seguridad de los Estados participantes en la OSCE.

5. Las lecciones y los logros de actividades anteriores así como los fines, los métodos, y los principios de negociación establecidos en el presente documento constituyen, juntos, la base para ocuparse de los desafíos y riesgos para la seguridad militar en la zona de la OSCE. En consecuencia, las negociaciones ulteriores y todo acuerdo subsiguiente se relacionarán conceptualmente con los acuerdos vigentes dentro del Marco. El Foro de Cooperación en materia de Seguridad desempeña una función singular en esta tarea que lleva a cabo la OSCE de vincular los diversos esfuerzos separados que individualmente y colectivamente contribuyen a la seguridad y al bienestar de todos los Estados participantes en la OSCE.

6. La finalidad del presente Marco es la siguiente:

- contribuir a la evolución de la zona de la OSCE como espacio indivisible de seguridad común, entre otras formas, estimulando la elaboración de nuevas medidas de control de armamentos;
- proporcionar una base para fortalecer la seguridad y la estabilidad mediante medidas concretas encaminadas a realzar la asociación de seguridad entre los Estados participantes en la OSCE;
- conseguir que los Estados participantes en la OSCE puedan ocuparse de los problemas concretos de seguridad de forma apropiada, no aisladamente, sino como parte de una iniciativa general de la OSCE en la que todos se hallan comprometidos;
- crear una red de compromisos y obligaciones en materia de control de armamentos que estén interrelacionados y se refuercen mutuamente, y que expresen el principio de que la seguridad es indivisible para todos los Estados participantes en la OSCE;
- dar coherencia estructural a la interrelación entre los acuerdos vigentes y los que se concierten en el futuro;
- proporcionar una base para establecer un programa flexible para el futuro control de armamentos en la OSCE.

II. DESAFÍOS Y RIESGOS

7. En la zona de la OSCE siguen planteándose desafíos y riesgos en la esfera de la seguridad militar, y es posible que se planteen otros en el futuro. El Marco ayudará a promover respuestas cooperativas a los desafíos y los riesgos que puedan afrontarse mediante medidas de control de armamentos. Con esta finalidad convendría ocuparse, entre otras cosas:

- de los desequilibrios militares que puedan contribuir a la inestabilidad;

- de tensiones y conflictos entre Estados, particularmente en las zonas fronterizas, que afecten a la seguridad militar;
- de los conflictos internos que potencialmente puedan originar tensiones militares o conflictos entre Estados;
- de fomentar la transparencia y previsibilidad con respecto a las intenciones militares de los Estados;
- de ayudar a conseguir que las fuerzas militares, paramilitares y de seguridad estén bajo control político-democrático de las autoridades establecidas constitucionalmente y de las normas del Estado de derecho;
- de velar por que la evolución o el establecimiento de organizaciones militares y políticas multinacionales sea enteramente compatible con el concepto de seguridad global y cooperativo de la OSCE y esté en plena consonancia con los compromisos y objetivos en materia de control de armamentos;
- de velar por que ningún Estado participante, organización o agrupación refuerce su seguridad a expensas de la seguridad de los demás, o considere a cualquier parte de la zona de la OSCE como una esfera particular de influencia;
- de velar por que la presencia de tropas extranjeras en el territorio de un Estado participante esté en conformidad con el derecho internacional, con el consentimiento libremente expresado de dicho Estado, o con una decisión pertinente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- de velar por la plena ejecución de los acuerdos de control de armamentos en todo momento, aun en las situaciones de crisis;
- de velar por que, mediante un proceso de revisión periódico llevado a cabo con espíritu de seguridad cooperativa, los acuerdos de control de armamentos sigan respondiendo a las necesidades de seguridad en la zona de la OSCE;
- de velar por que haya plena cooperación, incluida la cooperación en el cumplimiento de los compromisos existentes, en la lucha contra todas las formas y prácticas del terrorismo.

III. PRINCIPIOS NEGOCIADORES

8. Los acuerdos de control de armamentos interrelacionados y que se refuerzan mutuamente son la consecuencia lógica del principio de indivisibilidad de la seguridad. En consecuencia, tanto la negociación como la aplicación, dentro de la zona de la OSCE, de acuerdos regionales o de otro tipo que no sean vinculantes para todos los demás Estados participantes en la OSCE son objeto de interés directo para todos los Estados participantes. Los Estados participantes en la OSCE continuarán con los esfuerzos destinados a fomentar la confianza y la estabilidad a través de acuerdos libremente negociados sobre control de armamentos. Los regímenes de control de armamentos tendrán en cuenta las características específicas de las fuerzas armadas de cada Estado participante, así como los compromisos y las obligaciones ya contraídos. Sobre la base de la experiencia anterior, los Estados participantes en la OSCE han desarrollado los siguientes principios para que sirvan de

orientación en futuras negociaciones. La aplicabilidad de cada uno de tales principios dependerá de las necesidades particulares de seguridad de que se trate:

- Suficiencia. Los regímenes de control de armamentos deberán incluir medidas destinadas a asegurar que cada Estado participante mantenga sólo las capacidades militares acordes con sus legítimas necesidades de seguridad individual o colectiva y no trate de imponer su superioridad militar sobre ningún otro Estado participante.
- Transparencia mediante el intercambio de información. Un elemento esencial de un régimen eficaz de control de armamentos es prever un intercambio completo, exacto y puntual de la información pertinente, que incluirá la magnitud, localización y doctrina militar de las fuerzas militares, así como las actividades de éstas.
- Verificación. Las medidas adoptadas deberían combinarse, según proceda, con medidas de verificación adecuadas a su contenido e importancia. Esto debería incluir medidas de verificación suficientemente rigurosas que permitan evaluar la información intercambiada y la aplicación de las medidas acordadas sujetas a verificación, fortaleciendo así la confianza.
- Limitaciones de las fuerzas. Las limitaciones y, cuando sean necesarias, las reducciones son un elemento importante en la continua búsqueda de seguridad y estabilidad con niveles más bajos de fuerzas. Otras disposiciones restrictivas referentes a las fuerzas armadas y las medidas destinadas a fomentar la seguridad siguen siendo elementos importantes en la búsqueda de estabilidad.

IV. OBJETIVOS Y MÉTODOS DEL DESARROLLO ULTERIOR DEL CONTROL DE ARMAMENTOS

9. Entre los fines del control de armamentos y los métodos para ayudar a fortalecer la estabilidad y la seguridad, y aumentar la transparencia, la cooperación y la confianza en la zona de la OSCE deberían figurar los siguientes:

- fortalecer el concepto de indivisibilidad de la seguridad;
- reforzar las medidas vigentes para toda la zona de la OSCE mediante la evaluación continuada de su eficacia y desarrollar, según proceda, nuevas medidas para abordar los desafíos que persisten y los futuros en materia de seguridad;
- reorientar el debate de cuestiones de seguridad regional hacia un plano más práctico y concreto a fin de concebir medidas orientadas a reducir la inestabilidad regional y los desequilibrios militares entre los Estados participantes en la OSCE;
- concebir medidas de control de armamentos para estabilizar situaciones concretas de crisis, incluyendo el uso adecuado de las medidas actuales que sean pertinentes;
- examinar, según proceda, la cuestión de las limitaciones de fuerzas armadas y restricciones de sus actividades;
- tener debidamente en cuenta, al elaborar medidas de control de armamentos, los intereses legítimos de seguridad de cada Estado participante, independientemente de que forme o no parte de una alianza político-militar;

- desarrollar la transparencia, las consultas y la cooperación en la evolución o el establecimiento de organizaciones multinacionales militares y políticas, reconociendo en este contexto el derecho inherente de cada Estado participante a escoger o cambiar sus propios arreglos de seguridad, incluidos los tratados de alianza;
- velar por una mayor transparencia facilitando información a todos los Estados participantes sobre la aplicación, dentro de la zona de la OSCE, de acuerdos regionales o de otro tipo que no sean vinculantes para todos los Estados participantes en la OSCE, según lo acordado por los signatarios de tales acuerdos;
- mejorar los actuales procedimientos de verificación y elaborar otros nuevos, si es necesario.

10. Los Estados participantes reconocen que la aplicación plena, en todo momento, de los compromisos y obligaciones que han contraído supone una contribución indispensable para el logro de esos objetivos. Asimismo manifiestan su intención de seguir vigilando esa aplicación de cerca y regularmente así como de buscar métodos más eficaces para revisarla, incluso utilizando de la mejor manera posible el asesoramiento técnico y los recursos disponibles.

V. CREACIÓN DE UNA RED DE ACUERDOS DE CONTROL DE ARMAMENTOS

11. Los Estados participantes han contraído diversos compromisos y obligaciones en materia de control de armamentos. Dichos compromisos y obligaciones son jurídica o políticamente vinculantes y varían en su contenido y su ámbito geográfico, que es global, o abarca a toda la OSCE, o es regional, o es bilateral. Los acuerdos que figuran en el anexo del presente documento constituyen una base para una red de acuerdos interrelacionados y que se refuerzan mutuamente. La plena aplicación de los acuerdos incluidos en la lista es esencial para fortalecer la seguridad a nivel individual y colectivo de los Estados participantes, independientemente de que formen parte o no o sean Estados firmantes o no de estos acuerdos.

12. Basándose en los resultados conseguidos, la labor futura en materia de control de armamentos abordará los desafíos que surjan ahora y los nuevos desafíos y desarrollará una mayor transparencia, apertura y cooperación en el ámbito militar. Se podrán negociar por separado nuevos acuerdos de control de armamentos, pero esos acuerdos formarán parte integrante de la red.

ANEXO DE “UN MARCO PARA EL CONTROL DE LOS ARMAMENTOS”

- Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa
- Tratado de Cielos Abiertos
- Acta de Conclusión de la Negociación sobre Efectivos de Personal de las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa
- Medidas Estabilizadoras para Situaciones de Crisis Localizadas
- Principios reguladores de las transferencias de armas convencionales
- Intercambio Global de Información Militar
- Documento de Viena 1994
- Código de Conducta
- Principios que deben regir la no proliferación

IV.

DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD

(FSC.DEC/9/96)

Los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE):

- recordando su decisión de establecer el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS) para fortalecer la seguridad y la estabilidad dentro de la comunidad de Estados de la OSCE, conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Declaración de la Cumbre de Helsinki de 10 de julio de 1992,
- habiendo examinado y evaluado los resultados alcanzados en las negociaciones del FCS, en particular en el marco del Programa de Acción Inmediata acordado en Helsinki, así como la labor adicional encomendada en el Capítulo V de la Declaración de la Cumbre de Budapest de 6 de diciembre de 1994,
- reconociendo que el FCS necesita un nuevo programa de trabajo,
- basándose en el documento “Un Marco para el Control de los Armamentos”,
- recordando su compromiso de utilizar ese Marco como una base para elaborar un programa de control de armamentos orientado a fortalecer la red de compromisos recíprocos de los Estados participantes en materia de seguridad, y
- teniendo en cuenta los acuerdos vigentes, las necesidades particulares de seguridad y las características específicas de las fuerzas armadas de cada uno de los Estados participantes,

han decidido que el FCS deberá ocuparse con carácter prioritario de las siguientes cuestiones:

I. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL DE LOS ARMAMENTOS ACORDADAS

Con miras a fortalecer más la confianza, la seguridad y la estabilidad en la zona de la OSCE los Estados participantes acuerdan seguir esforzándose por la plena aplicación, en letra y en espíritu, de todas las medidas vigentes en materia de control de armamentos y de las Medidas destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad (MFCS) acordadas por la OSCE. Se prestará especial atención a la aplicación del Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad, incluido el examen de la posibilidad de convocar una conferencia de seguimiento. El FCS continuará la evaluación de la aplicación de las medidas acordadas utilizando los procedimientos establecidos.

El FCS examinará la posibilidad de prestar ayuda, en relación con cuestiones de aplicación, a los Estados participantes que la hayan pedido. Para ello se utilizarán los recursos aportados voluntariamente por los Estados participantes y los recursos y la experiencia del Centro para la Prevención de Conflictos.

II. MEDIDAS REGIONALES

Reconociendo los desafíos y las oportunidades que ofrecen las situaciones que se plantean en determinadas regiones, los Estados participantes podrán, dentro del FCS y sobre una base oficiosa en régimen de participación abierta, examinar cuestiones regionales y explorar posibilidades de mayor cooperación. Esta labor se basará en la iniciativa y el interés de uno o más Estados participantes de la región de que se trate. Los Estados participantes podrán abordar también cuestiones regionales en respuesta directa a una situación de inestabilidad dentro de una región de la zona de la OSCE o que amenace con propagarse a ella. En particular, el FCS podrá estudiar las maneras de utilizar de forma más efectiva su decisión sobre “Medidas estabilizadoras para situaciones de crisis localizadas”.

Esas iniciativas podrán tratar de medidas especialmente concebidas para la región y complementarias de los esfuerzos desarrollados en el plano general de la OSCE, si es preciso fomentar esos esfuerzos para atender a necesidades específicas de una región. Las medidas podrán estar concebidas para consolidar o aumentar la transparencia y la previsibilidad, promover relaciones de buena vecindad en la esfera militar, o reducir tensiones. Esas medidas formarán parte integrante de los compromisos en el plano general de la OSCE.

El FCS apoyará los acuerdos regionales que se hayan negociado o vayan a negociarse con la participación directa de la OSCE o bajo sus auspicios.

III. ELABORACIÓN DE UNA RED DE ACUERDOS PARA EL CONTROL DE ARMAMENTOS

Los Estados participantes se han comprometido, a través del Marco para el Control de los Armamentos, a establecer una red de acuerdos interrelacionados y que se refuercen mutuamente.

Esto puede significar el estudio de medios para que los Estados participantes puedan elaborar, mediante negociaciones libremente entabladas y sobre la base de la igualdad de derechos, nuevos arreglos que apoyen los enfoques cooperativos y que traten de las necesidades y los intereses en materia de seguridad que se identifican en el Marco para el control de armamentos. Esos arreglos, que pueden variar en su esencia y en su ámbito geográfico, pudiendo ser bilaterales, regionales o para toda la zona de la OSCE, formarán parte integrante de la red y serán compatibles entre sí y también con los objetivos y los métodos enunciados en el Marco para el control de los armamentos.

De conformidad con su mandato, el FCS desempeñará su función de diálogo en materia de seguridad. Los Estados participantes utilizarán al máximo esta función del FCS para efectuar intercambios regulares y sustanciales de información sobre la labor realizada y los progresos alcanzados en materia de procesos y negociaciones por separado sobre el control de armamentos (por ejemplo, dentro del Grupo Consultivo Conjunto). Este procedimiento permitirá que las opiniones y preocupaciones expresadas en el FCS se tengan en cuenta durante dichas negociaciones y dichos procesos, teniendo presente el concepto global de seguridad indivisible de la OSCE.

IV. FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS ACORDADAS Y DESARROLLO DE OTRAS NUEVAS

Los Estados participantes acuerdan buscar medios de fortalecer los acuerdos vigentes en materia de control de armamentos y los regímenes de MFCS, en particular el Documento

de Viena 1994, con objeto de aumentar la transparencia y la previsibilidad en sus relaciones en materia de seguridad. El FCS examinará también las perspectivas de fomentar formas cooperativas de verificación y las formas más adecuadas de utilizar MFCS y otras disposiciones sobre control de armamentos en las esferas de la diplomacia preventiva, la gestión de crisis y la rehabilitación posterior a los conflictos.

El FCS considerará ulteriores esfuerzos encaminados al desarrollo de Medidas para el Establecimiento de Normas y Estándares (MENE), tales como el Código de Conducta sobre Aspectos Militares de la Seguridad, los Principios reguladores de las transferencias de armas convencionales y los Principios que deben regir la no proliferación, así como la posibilidad de adoptar nuevas MENE.

De conformidad con los riesgos y desafíos enumerados en el Marco para el control de los armamentos, el FCS estudiará la posible elaboración de nuevas medidas. En el Anexo del presente documento figura una lista de sugerencias propuestas hasta la fecha por uno o más Estados participantes.

* * * * *

Los Estados participantes estudiarán:

- modos de dar mayor eficacia a los métodos de trabajo del FCS;
- formas de lograr una mayor cohesión entre el FCS y el Consejo Permanente en esferas de actividad complementarias;
- posibilidad de brindar la experiencia del FCS a los Estados asociados del área mediterránea adyacente, si lo solicitan y dentro de los recursos existentes; y
- medidas para complementar (sin duplicar) los esfuerzos de la comunidad internacional para hallar una solución eficaz en lo que respecta a las minas terrestres antipersonal y en relación con la lucha contra el terrorismo.

* * * * *

Los Estados participantes de la OSCE han decidido además que el FCS informará en la próxima sesión del Consejo Ministerial acerca de los progresos alcanzados y de las cuestiones concretas que el FCS haya decidido abordar dentro del programa.

ANEXO DEL “DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL FORO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD”

Teniendo presentes las inquietudes expresadas por algunos Estados participantes, uno o más Estados participantes propusieron las siguientes sugerencias no consensuales:

- Extensión de las MFCS a las actividades navales
- Intercambio de información sobre fuerzas de seguridad interna
- Medidas relativas al estacionamiento de fuerzas armadas
- Cooperación en la conversión de la defensa
- Medidas relativas al despliegue de fuerzas armadas en territorios extranjeros, incluyendo sus movimientos transfronterizos
- Seminarios periódicos sobre doctrina militar (con participación militar de alto nivel)
- Un “Libro Blanco de la OSCE” sobre cuestiones de defensa, basado en los regímenes de información vigentes de la OSCE y aprovechando las experiencias nacionales de los países
- Estudio de la posibilidad de crear en Europa zonas libres de armas nucleares
- Participación voluntaria, sobre una base nacional, en la verificación e intercambio de información sobre regímenes regionales
- Transparencia en lo que se refiere a los aspectos estructurales, cualitativos y operacionales de las fuerzas armadas
- Declaración unilateral sobre límites máximos en materia de armamentos

Cualquier otra sugerencia que se presente habrá de estar en consonancia con las normas y los estándares del FCS.

APÉNDICE

El Documento que figura a continuación fue presentado a la Cumbre por el Presidente, Excmo. Sr. Antonio Guterres, Primer Ministro de Portugal, a petición del Primer Ministro de Bélgica, Excmo. Sr. Jean-Luc Dehaene, en su calidad de Presidente del Grupo Consultivo Conjunto del Tratado FACE.

DOCUMENTO ADOPTADO POR LOS ESTADOS PARTE EN EL TRATADO SOBRE FUERZAS ARMADAS CONVENCIONALES EN EUROPA SOBRE EL ALCANCE Y LOS PARÁMETROS DEL PROCESO QUE SE LES ENCOMENDÓ EN EL PÁRRAFO 19 DEL DOCUMENTO FINAL DE LA PRIMERA CONFERENCIA DE REVISIÓN DEL TRATADO FACE

1 de diciembre de 1996

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Parte han definido el siguiente alcance y los siguientes parámetros para el proceso que se les encomendó en el párrafo 19 del Documento Final de la Primera Conferencia de Revisión del Tratado FACE.

II. METAS Y OBJETIVOS

2. Los Estados Parte se proponen mejorar el funcionamiento del Tratado en un entorno cambiante y, a través de ello, la seguridad de cada uno de los Estados Parte, independientemente de que pertenezcan o no pertenezcan a una alianza político-militar. El carácter de este proceso debería permitir al Tratado seguir manteniendo su función esencial en la estructura de seguridad europea, en las condiciones actuales y en las que se prevén para el futuro.

3. El proceso debería fortalecer los sistemas de limitaciones, verificación e intercambio de información del Tratado. Debería favorecer los objetivos del Tratado y mejorar su viabilidad y efectividad como piedra angular de la seguridad europea, introduciendo los nuevos elementos y haciendo las adaptaciones, revisiones o ajustes a los elementos actuales que se considere de común acuerdo que son necesarios.

4. El proceso debería preservar y fortalecer la estabilidad a nivel zonal y general y continuar evitando la acumulación desestabilizadora de fuerzas en cualquier lugar situado dentro de la zona de aplicación del Tratado.

5. El proceso debería desarrollar y consolidar aún más las nuevas relaciones de cooperación iniciadas entre los Estados Parte, basadas en la confianza mutua, la transparencia, la estabilidad y la previsibilidad. Tendrá como objetivo fomentar por igual la seguridad de todos los Estados Parte en el Tratado FACE. Actuando dentro del contexto del Tratado, los Estados Parte afrontarán los nuevos riesgos y retos en materia de seguridad mediante mecanismos vinculantes, teniendo en cuenta al mismo tiempo los intereses legítimos de seguridad de cada uno de los Estados Parte.

III. PRINCIPIOS

6. El proceso se guiará por los siguientes principios:

- se cumplirán plenamente las obligaciones libremente aceptadas en materia de control de armamentos;
- se preservará la integridad del Tratado y sus documentos conexos, lo que supone un compromiso común respecto de los objetivos, logros y funcionamiento eficaz del Tratado;
- los resultados del proceso habrán de ser internamente compatibles y coherentes y formarán un conjunto integrado;
- los Estados Parte evitarán llevar a cabo una renegociación completa del Tratado, adoptando adaptaciones concretas con fines concretos;
- el proceso será compatible con el concepto de seguridad global, indivisible y cooperativa de la OSCE, teniendo en cuenta al mismo tiempo otros acuerdos y obligaciones de los Estados Parte en materia de seguridad, su derecho inherente a elegir o modificar sus acuerdos en materia de seguridad, los legítimos intereses de otros Estados Parte en materia de seguridad, y el derecho fundamental de cada Estado Parte a proteger individualmente su seguridad nacional;
- el Tratado actual y sus documentos conexos permanecerán plenamente en vigor y se aplicarán de buena fe hasta que hayan entrado en vigor las medidas y adaptaciones que se puedan acordar durante este proceso;
- los Estados Parte sólo mantendrán, individualmente o en asociación con otros, las capacidades militares que guarden proporción con sus legítimas necesidades individuales o colectivas de seguridad, teniendo en cuenta sus obligaciones con arreglo al derecho internacional;
- el proceso no debe tener consecuencias negativas para los legítimos intereses de seguridad de cualquiera de los Estados Parte en el Tratado FACE o de cualquier otro Estado participante de la OSCE;
- el proceso debe reconocer la importancia que tiene la adaptación del Tratado FACE para:
 - el contexto más amplio de seguridad de la OSCE, en especial el actual diálogo en el Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS);
 - la labor relativa a un modelo de seguridad común y global para el siglo XXI;
- se tendrán en cuenta los acuerdos y negociaciones particulares en materia de control regional de armamentos que existan o que se establezcan en el futuro.

IV. ALCANCE

7. Para cumplir las metas y objetivos enunciados en la Sección II, los Estados Parte, fieles a los Principios que figuran en la Sección III del presente documento, estudiarán y elaborarán, si procede, medidas y adaptaciones concretas del Tratado.

8. El alcance de este proceso será compatible con el mandato original del Tratado FACE, teniendo en cuenta lo sucedido desde la firma del Tratado y con los acuerdos adoptados en la Primera Conferencia de Revisión del Tratado FACE, y además mantendrá:

- todas las categorías existentes de armamentos y equipos convencionales limitados por el Tratado (ELT) establecidas por el Tratado y no ocasionará aumento de las cantidades totales de ELT dentro de la zona de aplicación del Tratado;
- el alcance y los detalles de las disposiciones de información y verificación establecidas por el Tratado;
- la zona de aplicación establecida por el Tratado.

9. Los aspectos específicos de este proceso incluirán, entre otros, el examen de lo siguiente:

- la evolución de la estructura de grupos del Tratado, así como la elaboración de disposiciones que regulen la participación de los Estados Parte en el Tratado cuando no lo hagan como miembros de un grupo;
- el funcionamiento del sistema de limitaciones del Tratado y sus elementos individuales, a saber:
 - desarrollo del sistema del Tratado relativo a niveles máximos de existencias, incluida la posibilidad de establecer un sistema de límites nacionales de ELT;
 - dentro de este contexto, desarrollo de los mecanismos de redistribución previstos en el Artículo VII;
 - disposiciones zonales previstas en el Artículo IV del Tratado, salvaguardando el principio de las limitaciones zonales, de modo que no se produzcan acumulaciones desestabilizadoras de fuerzas;
 - disposiciones del Artículo IV del Tratado que limitan las cantidades totales para un grupo de Estados Parte, salvaguardando el principio de que no deben producirse acumulaciones desestabilizadoras de fuerzas;
- las disposiciones del Tratado relativas a las fuerzas estacionadas;
- el Artículo XIV y las disposiciones conexas sobre verificación, el Protocolo sobre Notificación e Intercambio de Información y la posibilidad de fomentar una mayor cooperación en las esferas del intercambio de información y verificación;
- las disposiciones del Tratado relativas a lugares designados para el almacenamiento permanente (LDAP);
- la posibilidad de adhesión al Tratado por los Estados que la soliciten, y disposiciones conexas;
- los medios para asegurar el pleno funcionamiento del Tratado en casos de crisis y conflicto;

- la posibilidad de incorporar disposiciones orientadas a facilitar la participación y la cooperación de los Estados Parte en operaciones de mantenimiento de la paz que se lleven a cabo bajo mandato de las Naciones Unidas o de la OSCE;
- la posibilidad de ampliar el alcance del Tratado para que abarque categorías de armamentos y equipo convencionales nuevas o ampliadas;
- disposiciones relativas a despliegues temporales.

10. Como parte de ese proceso y según sea su evolución, podrían examinarse otras medidas y adaptaciones, además de las que figuran en el párrafo 9 *supra*.

V. CALENDARIO, MODALIDADES Y OTRAS CUESTIONES

11. Los Estados Parte han decidido que:

- para que la próxima etapa de este proceso pueda comenzar rápidamente en 1997, de conformidad con el alcance y los parámetros definidos en las Secciones II a IV *supra*, el Grupo Consultivo Conjunto (GCC), al mismo tiempo que desarrolla su actual labor, se encargue de esas negociaciones cuando reanude su labor en enero de 1997 en Viena;
- trabajarán con la mejor voluntad para finalizar estas negociaciones del mismo modo expeditivo que las negociaciones desarrolladas en virtud del mandado original del Tratado;
- examinarán un informe sobre los resultados alcanzados hasta la celebración de la Reunión Ministerial de la OSCE en Copenhague;
- durante estas negociaciones, el Presidente del GCC deberá informar frecuente y periódicamente en el FCS a todos los demás Estados participantes en la OSCE sobre la labor realizada y los progresos obtenidos; los Estados Parte deberían intercambiar opiniones con otros Estados participantes en la OSCE y tener en cuenta las opiniones expresadas por estos últimos acerca de su propia seguridad.

12. Los Estados Parte recuerdan también que:

- mientras sostiene esas negociaciones, el GCC debe seguir intensificando los esfuerzos orientados a solucionar las cuestiones de cumplimiento que figuran en el Documento Final de la Primera Conferencia de Revisión del Tratado FACE, reconociendo que tales esfuerzos contribuirán sustancialmente al éxito del proceso de negociación;
- la existencia de este proceso de negociación no impedirá que el GCC adopte simultáneamente medidas adicionales para fortalecer el funcionamiento operacional del Tratado vigente.

VI. APOYO AL PROCESO

13. Basándose en los logros del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, los Estados Parte se comprometen a actuar con moderación durante el período de negociación que prevé el documento en relación con la postura y las capacidades actuales de sus fuerzas armadas convencionales -en particular por lo que respecta a sus niveles de fuerzas

y despliegues- dentro de la zona de aplicación del Tratado, con objeto de evitar que los sucesos que afectan a la situación de la seguridad en Europa puedan tener consecuencias negativas para la seguridad de cualquiera de los Estados Parte. El presente compromiso lo es sin perjuicio del resultado de las negociaciones, de las decisiones voluntarias que adopten individualmente los Estados Parte para reducir el nivel o los despliegues de sus fuerzas, o de sus legítimos intereses de seguridad.